



DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,56.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Fomento:

Real decreto nombrando, en ascenso de escala, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con categoría de Jefe de Administración de primera clase, á don Ramón Aguirre y Zorrilla.—Página 784.

Otros ídem íd. íd. Ingenieros Jefes del Cuerpo de Minas, con categoría de Jefes de Administración de segunda y tercera clase, respectivamente, á D. Antonio Sempau y Aranda y D. Ramón del Cuzto y Naval.—Página 784.

Otro declarando oficialmente constituida la Cámara Agrícola de Carcagente (Valencia).—Página 784.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden civil del Mérito Agrícola á D. Ramón de Ascanio y Crusat.—Página 784.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo que las licencias concedidas por la Dirección General de los Registros y del Notariado ó por las Juntas directivas de los Colegios notariales, se entiendan caducadas si el Notario que la obtiene no empieza á disfrutarla dentro de los quince días siguientes á la fecha de su concesión.—Páginas 784 y 785.

Otra designando los que han de formar la Comisión económica de Ceuta (antes Junta de Patronato), y disponiendo que dicha Comisión funcione y proceda con sujeción á lo establecido en el Real decreto de 19 de Octubre del año actual.—Página 785.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden circular disponiendo se anuncie concurso para proveer dos plazas de Obreiro aventajado del Material de Ingenieros.—Página 785.

#### Ministerio de Marina:

Real orden anulando la Real patente de navegación mercantil expedida al vapor Mendivil Mendi, de la matrícula de Bilbao.—Página 785.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden confirmando en sus cargos á los actuales Catedráticos de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona, á los cuales les serán acreditados sus nuevos sueldos desde 1.º de Septiembre del corriente año, que el escalafón de

dichos Catedráticos quede constituido en la forma y con los sueldos que se detallan en la relación que se publica, y que en los títulos administrativos de los mismos se extienda una diligencia según el modelo que se inserta.—Página 786.

Otra disponiendo se anuncie á concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Anatomía topográfica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.—Página 786.

Otra ídem íd. íd. la provisión de las Cátedras de Elementos de Derecho natural, Derecho civil español, común y foral (primero y segundo curso) é Historia general del Derecho, vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Zaragoza, Murcia y Granada.—Página 786.

Otra confirmando en sus cargos á los actuales Profesores de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, á los cuales les serán acreditados sus nuevos sueldos desde el día 1.º de Septiembre del año actual; que el escalafón de dichos Profesores quede constituido en la forma y con los sueldos que se detallan en la relación que se inserta; que en los títulos administrativos de los mismos se extienda una diligencia según el modelo que se publica, y que los Profesores de las Escuelas Industrial y de Artes y Oficios de Madrid, Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife é Industrial de Las Palmas (Canarias) sigan percibiendo sobre sus sueldos, en concepto de residencia, la gratificación de 1.000 pesetas.—Páginas 786 á 789.

Otra aprobando las oposiciones celebradas para proveer las plazas de Profesores de Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid y Almería, é Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, y acordando el nombramiento para las mismas á favor de D. José Bermejo Sobera, D. José Ordoñez Valdés y D. Francisco Alonso Vico, respectivamente.—Página 789.

Otra disponiendo se anuncie al turno de concurso entre Profesores de ascenso, la provisión de una plaza de Profesor de término de la enseñanza de Dibujo Artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.—Página 789.

Otra disponiendo se anuncie á concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Patología quirúrgica y su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla.—Página 789.

Otra dictando reglas y concediendo plazas para exámenes y matrículas en los esta-

blecimientos docentes dependientes de este Ministerio.—Páginas 789 y 740.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo que por los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas de Alava, Burgos, León y Valladolid, se entregue á los Agricultores de los términos municipales que han sufrido daños por las tormentas, á razón de 50 pesetas por quintal métrico, al objeto que adquirieran el trigo para la siembra y en las cantidades que han solicitado, y que se expidan los libramientos en la forma y por las cantidades que se mencionan.—Página 740.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Anunciando que el Gobierno alemán ha anulado todas las restricciones para suprimir el comercio de los barcos neutrales con los Estados en guerra con Alemania, establecidas por el Gobierno del mismo ó por empresas particulares alemanas.—Página 740.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Relación de las resoluciones sobre Notariado adoptadas por este Ministerio en el mes de Octubre próximo pasado.—Página 740.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que el día 28 del actual se verifique la quema de los documentos amortizados que corresponde efectuar en el mes corriente.—Página 740.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Anunciando haber sido nombrado D. Epifanio José Pascualos é Isla, Secretario de la Diputación Provincial de Ciudad Real.—Página 740.

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Prerrogando por treinta días la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, D. Ricardo Girao San Emeterio.—Página 740.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares, la provisión de la Cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto de Barcelona.—Página 741.

Ídem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto de Barcelona.—Página 741.

Clasificando como benéfico docente particular la Institución Teresiana, establecida

- en Jaén por D. Pedro Poveda.—Página 741.
- Declarando que la fundación instituida por D. Juan José García Romero, en Sotés (Logroño), es de carácter benéfico-docente.—Página 741.
- Anunciando á concurso entre Profesores de ascenso la provisión de una plaza de Profesor de término para la enseñanza de Dibujo Artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.—Página 742.
- Nombrando, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Geometría descriptiva de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, á D. Pedro Pineda y Gutiérrez.—Página 742.
- Idem id. id. Catedrático numerario de Farmacia práctica y legislación relativa á la Farmacia de la Universidad de Santiago, á D. Carlos Fuente y Sánchez.—Página 742.
- Anunciando á concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Anatomía Topográfica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.—Página 742.
- Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.—Página 742.
- Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Derecho civil español, común y foral (primero y segundo curso), vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.—Página 742.

- Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Historia general del Derecho, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.—Página 743.
- Idem id. id. la provisión de la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Dibujo, vacante en el Instituto de Pamplona.—Página 743.
- Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Patología quirúrgica y su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.—Página 743.
- Disponiendo que los concursantes á la provisión de Cátedras por traslado presenten una instancia para cada una de las anunciadas, expresando en la misma el orden de preferencia en el caso de solicitar más de una.—Página 743.
- Rectificación á la relación de Catedráticos numerarios de Universidad publicada en la GACETA de 21 del actual.—Página 743.
- Nombrando, en virtud de oposición, á don José Bermejo y Sobera, Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.—Página 743.
- Idem id. id. á D. José Ordóñez Valdés, Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.—Página 743.
- Idem id. id. á D. Francisco Alonso Vaso, Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.—Página 743.

- FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Camino vecinales.—Concediendo al Ayuntamiento de Pileña la subvención y anticipo que se indican para la construcción por el mismo del camino vecinal de Mones á Villamayor.—Página 743.
- Aguas.—Resolviendo el expediente incoado por D. Benito Marañón Longuira, en solicitud de ampliación hasta 2.000 litros por segundo el aprovechamiento de 1.500 litros de agua del río Mero, que le fué otorgada por Real orden de 25 de Mayo de 1915.—Página 743.
- Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Autorizando á la Compañía Transatlántica para efectuar, en caso necesario, las escalas de Port Harcourt y Winneboh (Gambia) en el itinerario de regreso de los buques de la línea de Fernando Póo.—Página 744.
- ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco Hispano Americano, Phoenix Assurance Company Limited, Compañía general de Tabacos de Filipinas, Banco de España y Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.
- ANEXO 2.º—EDICTOS.
- ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CIVIL.—Págo 83.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REALES DECRETOS

Resultando vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con categoría de Jefe de Administración de primera clase, por haber pasado á la situación de supernumerario D. Rafael Souvirón Sánchez; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Ramón Aguirre y Zorrilla.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Manuel García Prieto.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Minas, con categoría de Jefe de Administración de segunda clase, por ascenso de D. Ramón Aguirre y Zorrilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Antonio Sempau y Aranda.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Manuel García Prieto.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Minas, con categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por ascenso de D. Antonio Sempau y Aranda; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Ramón del Cueto y Noval.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Manuel García Prieto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1890; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar oficialmente constituida la Cámara Agrícola de Carcagente (Valencia).

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Manuel García Prieto.

A propuesta del Ministro de Fomento; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden civil del Mérito Agrícola á D. Ramón de Ascánfo y Cruzat.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Manuel García Prieto.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: La concesión de licencias á los individuos del Cuerpo Notarial regulada por los artículos 154 á 157 del Reglamento sobre organización y régimen del Notariado, atribuye aquella facultad á esa Dirección General y á las Juntas directivas de los Colegios Notariales, siempre sobre la base de que exista justa causa debidamente acreditada en cuanto sea posible y procurando en todo caso no quede desatendido el servicio público; y observándose con repetición que no siempre empieza á disfrutarse la licencia obtenida poco después de la fecha de su concesión, sino transcurrido largo plazo, por lo cual cabe dudar de la oportunidad y necesidad de la misma, y se hace además imposible apreciar la posibilidad y conveniencia de concederlas en cuanto se relaciona con el servicio público que sólo cabe estimar á la fecha de la petición y concesión de licencia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las licencias concedidas por esa Dirección General ó por las Juntas directivas de los Colegios Notariales, se entiendan caducadas si el Notario que la obtiene no empieza á disfrutarla dentro de los quince días siguientes á la fecha de su concesión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1918.

ROIG Y BERGADÁ.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Con objeto de adaptar la organización de las Comisiones económicas, en que por Real decreto de 10 de Octubre del año actual se transformaron las anteriores Juntas de Patronato, á las condiciones especiales administrativas de la población de Ceuta,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la Comisión económica de la expresada población, se componga análogamente á lo que establece el párrafo segundo del artículo 2.º del citado Real decreto, del Juez de instrucción y de primera instancia, que será su Presidente; el Alcalde del Ayuntamiento; el Registrador de la Propiedad; el Notario más antiguo; un Abogado designado por el Colegio, si éste estuviese constituido ó se constituyera, y en su defecto por el Juez de primera instancia Presidente, y un Ingeniero militar, designado por el Comandante general de Ceuta.

2.º Que dicha Comisión económica funcione y proceda con sujeción á lo establecido en el Real decreto antes citado de 10 de Octubre próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1918.

ROIG Y BERGADÁ.

Señor Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para cubrir dos plazas de Obrero aventajado del Material de Ingenieros, con destino al Servicio de la Rama de Aviación, que han de proveerse por concurso,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie dicho concurso, que se verificará con sujeción á lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento para el personal del expresado Material, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. núm. 46), y modificado por otro de 6 de igual mes de 1907 (C. L. número 45), y á las Instrucciones y programa que á continuación se insertan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1918.

BERENGUER.

Señor ...

### Instrucciones y programa que se cita.

1.º Los designados para cubrirlos, que deberán justificar la aptitud física necesaria, y no exceder de los cuarenta años de edad para el día en que se celebren los exámenes, tendrán derecho á su ingreso al sueldo de 1.750 pesetas anuales, que cada diez años se aumentará en 450 pesetas, hasta llegar al máximo de pesetas 3.500, que tendrán á los treinta y cinco años de servicios efectivos como Obreros aventajados, siendo sólo de cinco años el cuarto y último plazo que se cuente para el aumento de sueldo, y en éste el aumento anual de 400 pesetas; todo ello con arreglo á lo establecido en el Reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. número 46), modificado por otro de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45) y Real orden circular de 30 de Junio último (D. O. núm. 146), en los que los aspirantes podrán ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

2.º El plazo para la presentación de instancias será de un mes, á contar de la fecha de esta disposición.

3.º Quince días después de terminado el anterior plazo darán principio los exámenes, que se verificarán en el Aeródromo de Cuatro Vientos, ante un Tribunal compuesto de un Jefe y dos Oficiales de Ingenieros que presten servicio en Aeronáutica.

4.º Los aspirantes dirigirán sus instancias á Madrid, al Director del Servicio de Aeronáutica militar, escritas de su puño y letra, expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil.
- 3.º Certificado de buena conducta.
- 4.º Certificado de su estado civil.
- 5.º Certificado de hallarse libres del servicio militar activo ó haber extinguido los tres años de plazo obligatorio en dicha situación.
- 6.º Certificado de su práctica en los trabajos, haciendo constar el tiempo que han permanecido en los talleres, conducta observada y aptitud demostrada.

Será condición recomendable para presentarse al examen haber prestado servicio en la rama de Aviación de Aeronáutica militar.

5.º Una vez recibidas las instancias en el Servicio de Aeronáutica, el Director del mismo acusará recibo de ellas á los interesados, les devolverá la cédula personal y les participará su admisión al concurso.

6.º Para el examen se seguirá el orden de la presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fije se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa por la que no hayan concurrido.

7.º Antes de comenzar los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo ú obra por él ejecutada que tenga relación con las materias sobre que ha de sufrir examen, entendiéndose que desde luego renuncia á éste el que no cumpla dicho requisito.

8.º Los exámenes y pruebas de admisión comprenderán dos partes:

Primera. Examen teórico.

Segunda. Examen práctico; ambos con arreglo al programa que á continuación se inserta.

Después del primer examen, ó sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia.

Sólo los declarados aptos en el primer ejercicio pasarán á verificar el examen práctico, y después de terminado éste se hará análoga clasificación de aptos y no aptos, colocando á los primeros por orden de preferencia y remitiendo relación de ellos á este Ministerio para que por el Excmo. señor General Subsecretario puedan hacerse los nombramientos de los que hayan de ocupar las vacantes y la expedición del título correspondiente.

### PROGRAMA

#### Examen teórico.

Lectura y escritura al dictado.

Suma, resta, multiplicación y división de números enteros y fraccionarios.—Sistema métrico decimal.

Ideas generales sobre los diferentes Centros ó Dependencias que abarca el Servicio de Aviación militar y su relación en lo que respecta al material.

Ideas generales sobre la cuenta de efectos.—Inventarios.

#### Examen práctico.

Descripción y nomenclatura de los aparatos, máquinas y efectos utilizados en el Servicio de Aviación.

Forma de hacer los pedidos del material necesario en almacenes.

Previa presentación de un pedido en almacén, efectuar las operaciones necesarias para su ingreso y distribución en las Secciones que correspondan.

Colocación y conservación de primeras materias y efectos.

Forma práctica de servir un pedido á pie de almacén.

Preparación de remesas.—Embalajes.

Madrid, 21 de Noviembre de 1918.—Damaso Berenguer.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Comandancia de Marina de Bilbao á consecuencia de la pérdida de la Real patente de Navegación mercantil número 150, expedida por aquella Dependencia al vapor de su matrícula nombrado *Mendivil Mendí*:

Visto asimismo lo informado por V. E. en el expresado expediente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer la anulación de la mencionada Real patente.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1918.

CHACÓN.

Señor Director general de Navegación y Pesca marítima.

Señores Comandantes de las provincias marítimas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Aprobada por Real decreto de 24 de Octubre próximo pasado la plantilla de Catedráticos de las Escuelas de Ingenieros industriales de Madrid y Barcelona, formada con arreglo á las normas establecidas en la Ley de 22 de Julio último, según las reglas de aplicación determinadas en el Real decreto de 7 de Septiembre;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Quedan confirmados en sus cargos los actuales Catedráticos de las Escuelas de Ingenieros industriales de Madrid y Barcelona, á los cuales les serán

acreditados sus nuevos sueldos desde el día 1.º de Septiembre último;

2.º El Escalafón de Catedráticos de las Escuelas de Ingenieros industriales quedará constituido con el número de Secciones que consten en la plantilla antes mencionada, y distribuidos dichos Catedráticos en la forma y con los sueldos que se detallan en la relación adjunta;

3.º En los títulos administrativos que actualmente tienen los Catedráticos de Ingenieros industriales se extenderá una diligencia según el modelo que á continuación se inserta, y habrá de reintegrarse la diferencia del timbre que consta en dichos títulos, con la que les corresponda según el sueldo que ahora pasan á disfrutar, y con arreglo á la nueva ley del Timbre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1918.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Don ...

Certifico: Que D. ..., que continúa desempeñando el cargo de Catedrático de ..., ha comenzado en 1.º de Septiembre último á devengar el sueldo anual de ... pesetas, que al citado cargo asigna el Real decreto de 24 de Octubre del corriente año, en relación con la base 5.ª de la ley de 22 de Julio pasado, el cual aprobó las plantillas correspondientes, haciendo constar que se ha completado el reintegro del título, conforme previene la regla 3.ª de la circular de la Dirección General del Tesoro y de la Intervención general de la Administración del Estado, publicada en la GACETA del 20 del referido mes de Septiembre.

### Relación que se cita.

Sección ..	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	SUELDO actual. — Pesetas.	Sección ..	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA EN QUE PRESTAN SUS SERVICIOS	SUELDO actual. — Pesetas.
1.ª	D. José Tous y Biaggi .....	Barcelona..	12.500	6.ª	D. Ramón Vilamitjana y Masdeval ..	Barcelona ..	6.500
2.ª	Emilio Colomina Baduán .....	Madrid .....	10.000	6.ª	José Merillo Farfán .....	Madrid .....	6.500
2.ª	Félix Cardellach Alives .....	Barcelona..	10.000	6.ª	Camilo Vega García .....	Idem .....	6.500
3.ª	Antonio Ferrán Degrie .....	Idem .....	9.000	6.ª	José Martínez Roca .....	Idem .....	6.500
3.ª	Ventura Agulló de la Escosura ..	Madrid .....	9.000	6.ª	Francisco Gómez Carbonell .....	Barcelona ..	6.500
3.ª	Paulino Castells Vidal .....	Barcelona..	9.000	7.ª	José Mañas y Bonvé .....	Idem .....	6.000
4.ª	Alberto Inclán López .....	Madrid .....	8.000	7.ª	Alfonso Torán y de la Rad .....	Madrid .....	6.000
4.ª	Juan Flórez Posada .....	Idem .....	8.000	7.ª	Gervasio de Artiñano y Galdáca-	Idem .....	6.000
4.ª	Carlos Mataix Aracil .....	Idem .....	8.000	7.ª	no .....	Idem .....	6.000
5.ª	Pedro Miguel de Artiñano y Gal-	Idem .....	7.000	7.ª	Ramón Marqués Fabra .....	Barcelona..	6.000
	dácana .....	Idem .....	7.000	7.ª	Ramón Oliveras Masso .....	Idem .....	6.000
5.ª	Cayetano Cornet Paláu .....	Barcelona ..	7.000	8.ª	Ramón José Izquierdo Garrido ..	Madrid .....	5.000
5.ª	Fernando Tallada y Comella .....	Idem .....	7.000	8.ª	José Galí Fabra .....	Barcelona ..	5.000
5.ª	José María Navas y de la Peña Ve-	Madrid .....	7.000	8.ª	Bernardo Lassaleta Perrín .....	Idem .....	5.000
	lasco .....						

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, por jubilación de D. Vicente Sagarra, la Cátedra de Anatomía topográfica.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que para proveerla se anuncie al concurso previo de traslación que determina el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con la Real orden de 11 de Junio del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1918.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Zaragoza, Murcia y Granada las Cátedras de Elementos de Derecho natural, Derecho civil español común y foral (primero y segundo cursos) é Historia general del Derecho, respectivamente, en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 4.ª de la Real orden de 11 de Junio último.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las mencionadas Cátedras se anuncien para su provisión á concu-

so, previo de traslación entre Catedráticos numerarios, en los términos y condiciones que determina el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1918.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Aprobada por Real decreto de 24 de Octubre próximo pasado la plantilla del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, formada con arreglo á las normas establecidas en la Ley de 22 de Julio último, según las reglas de aplicación determinadas en el Real decreto de 7 de Septiembre,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Quedan confirmados en sus cargos los actuales Profesores de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, á los cuales les serán acreditados sus nuevos sueldos desde el día 1.º de Septiembre último.

2.º El escalafón del Profesorado de

término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios quedará constituido con el número de Secciones que cuenta en la plantilla antes mencionada y distribuidos dichos Profesores en la forma y con los sueldos que se detallan en la relación adjunta.

3.º En los títulos administrativos que actualmente tienen los Profesores de término de las referidas Escuelas se extenderá una diligencia, según el modelo que á continuación se inserta, y habrá de reintegrarse la diferencia del timbre que consta en dichos títulos con las que les corresponda, según el sueldo que ahora pasan á disfrutar, y con arreglo á la nueva ley del Timbre.

4.º Los Profesores de término de las Escuelas Industriales y de la de Artes y Oficios de Madrid continuarán percibiendo sobre sus sueldos la suma de 1.000 pesetas por razón de residencia, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910. Los de las Escuelas de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife é Industrial de Las Palmas (Canarias), seguirán percibiendo sobre sus sueldos la gratificación de 1.000 pesetas que actualmente disfrutaban por razón de residencia. Los derechohabientes de don

Valentín Fondevilla y López, D. Rodrigo Alvarez Blanco y D. Julio Couillant y Alvarez-Benavides tienen derecho á percibir el aumento de sueldo correspondiente á sus causantes desde el día 1.º de Septiembre hasta el día 5 de Octubre los del primero; 13 del mismo mes, los del segundo, y 11 de los corrientes, los del tercero, fechas en las que respectivamente fallecieron dichos Profesores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1918.

## BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio

*Modelo á que se refiere el número 3.º de la anterior Real orden.*

D. ...  
Certifico: Que D. ..., que continúa desempeñando el cargo de Profesor de término de ..., ha comenzado en 1.º de Septiembre último á devengar el sueldo de ... pesetas, que al citado cargo asigna el Real decreto de 24 de Octubre del corriente año, en relación con la base 5.ª de la Ley de 22 de Julio pasado, el cual aprobó las plantillas correspondientes, haciendo constar que se ha completado el reintegro del título, conforme previene la regla 3.ª de la circular de la Dirección General del Tesoro y de la Intervención general de la Administración del Estado, publicada en la GACETA del 20 del referido mes.

**Relación de los Profesores de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios á que se refiere el número 2.º de la Real orden anterior.**

*Profesores de término comprendidos en la primera Sección del escalafón con el sueldo anual de 12.500 pesetas.*

D. Gabriel Abreu y Barreda, Escuela Industrial de Madrid.  
D. Eusebio Rodríguez Fernández, ídem Industrial y Artes y Oficios de Cádiz.  
D. Cayetano Vallicorba y Mexía, ídem Artes y Oficios, Madrid.

En esta Sección figura también con número duplicado D. Aniceto Llorente y Arregui, de la Escuela Industrial de Madrid.

*Profesores de término comprendidos en la segunda Sección, con el sueldo anual de 10.500 pesetas.*

D. Fernando Pallerés y Colmenar, Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

D. Carlos López Redondo, ídem íd. íd. de Madrid.

D. Ramiro Suárez Bermúdez, ídem Industrial de Madrid.

Sr. General Guitart y Lostaló, Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

D. Angel Díaz y Sánchez, ídem de Artes y Oficios de Madrid.

D. César López Vanderlacken, ídem íd. de Valencia.

D. Eduardo Vassallo y Roselló, ídem Industrial de Madrid.

D. Benito Conde y García, ídem íd. de Gijón.

D. Manuel Pérez Ordoyo, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

*Profesores de término comprendidos en la tercera Sección, con el sueldo anual de 9.000 pesetas.*

D. Marcellino Cagigal Valdés, Escuela Industrial de Béjar.

D. Felipe M. López Blanco, Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

D.ª Fernan'za Francés y Arribas, ídem del Hogar y Profesional de la Mujer, Madrid.

D. Ladislao Cabetas Argachal, ídem Industrial y Artes y Oficios de Zaragoza.

D. José Font y Marimón, ídem de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

D. Luis de la Fuente y Almazán, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

D. Mariano Marín Magallón, ídem de Artes y Oficios de Madrid.

D. Vicente J. Pascual Pastor, ídem Industrial de Alcoy.

D. Arturo Somoza de Armas, ídem de Artes y Oficios de Madrid.

D. Emilio Orduña Viguera, ídem de ídem íd. de Córdoba.

D. Pedro Mayoral Parracia, ídem de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

D. Antonio Alsina y Amils, ídem íd. íd. ídem íd. de Barcelona.

D. Ramón Nández Fernández, ídem de Artes y Oficios de Valladolid.

D. Braulio Alvarez Muñiz, ídem íd. íd. de Oviedo.

D. César Alvarez Dumont, ídem íd. íd. de Málaga.

D. José Morales y Sevilla, ídem íd. íd. de Málaga.

En esta Sección figuran también con número duplicado:

D. Antonio Ibor y Guardia, Escuela Industrial de Madrid.

D. Hilarión Jimeno y Fernández Vizarrá, ídem Industrial y Artes y Oficios de Zaragoza.

D. Timoteo Plamplena Escudero, ídem ídem íd. de Zaragoza.

En esta Sección estaba comprendido D. Rodrigo Alvarez Blanco, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, fallecido el día 13 de Octubre último.

*Profesores de término comprendidos en la cuarta Sección, con el sueldo anual de 8.000 pesetas.*

D. Vicente Pitaluga y García, Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

D. Federico de la Fuente Herrera, ídem Industrial de Madrid.

D. Vicente Climent y Navarro, ídem de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

D. Salvador Abril Blasco, ídem de Artes y Oficios de Valencia.

D. Félix Mestres Borrel, ídem de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

D. Vicente García Cabrera, ídem de Artes y Oficios de Madrid.

D. Miguel Muñoz Elena, ídem Industrial de Béjar.

D. Manuel de Justo y S. Blanco, ídem ídem de Madrid.

D. José González Olivares, ídem ídem de Madrid.

D. José Rodríguez Mourelo, ídem íd. de Madrid.

D. Luis Menéndez Pidal, ídem de Artes y Oficios de Madrid.

D. Francisco Alcántara Jurado, ídem ídem íd. de Madrid.

D. Manuel Barco Andreu, ídem ídem ídem de Madrid.

D. José Hocaful y Montes, ídem ídem ídem de Almería.

D. Dionisio Pastor Balsero, ídem ídem ídem de Córdoba.

D. Manuel Fuxá y Leal, ídem de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

D. Víctor Casado Paredes, ídem de Artes y Oficios de Córdoba.

D. Antonio Aparici Solanich, ídem Industrial y Artes y Oficios de Zaragoza.

D. Manuel Villegas Brieba, ídem de Artes y Oficios de Madrid.

D. José Uría y Uría, ídem íd. íd. de Oviedo.

En esta Sección figuran también con número duplicado:

D. Modesto Soteras Pla, Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

D. José Baldomir Rodríguez, ídem de Artes y Oficios de Coruña.

D. Luis de la Figuera Lezcano, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

D. Pablo J. Riera y Soler, ídem Industrial de Villanueva y Geltrú.

*Profesores de término comprendidos en la quinta Sección, con el sueldo anual de 7.000 pesetas.*

D. Pedro González Bolívar, Escuela Industrial de Béjar.

D. Pelayo Quintero y Ataurí, ídem Industrial y Artes y Oficios de Cádiz.

D. Pedro Vacarizas Bofill, ídem Industrial de Tarrasa.

D. José Prats y Aymerich, ídem íd. de Tarrasa.

D. Enrique Hidalgo Martínez, ídem Industrial y Artes y Oficios de Cádiz.

D. Eugenio Ferrer y Dalmau, ídem Industrial de Tarrasa.

D. Antonio Amorós y Botella, ídem de Artes y Oficios de Algeciras.

D. José María Fenollera é Ibáñez, ídem ídem íd. de Santiago.

D. Fernando Fonseca y L. Vinuesa, ídem íd. íd. de Granada.

D. Federico Bermúdez Gil, ídem íd. íd. de Málaga.

D. Rafael G. de León y A. del Olmo, ídem Industrial y Artes y Oficios de Logroño.

D. Emilio de la Torriente Aguirre, ídem Industrial de Santander.

D. Mateo Inurria Lainosa, ídem Artes y Oficios de Madrid.

D. Pedro Faure y Broto, ídem Industrial de Cartagena.

D. Manuel Burillo Stolle, ídem Industrial y Artes y Oficios de Valladolid.

D. José Blanco Coris, ídem de Artes y Oficios de Madrid.

D. Alberto Plá y Rubio, ídem de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

D. Luis Brú y González Herrero, ídem de Artes y Oficios de Madrid.

D. José Rodríguez Fernández, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

D. Aniceto Marinas García, ídem de Artes y Oficios de Madrid.

D. Gonzalo Bilbao Martínez, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

D. Hilario J. Arnau y Mateo, ídem Industrial de Madrid.

D. Heliodoro Gallego Armesto, ídem de Artes y Oficios de Santiago.

D. Federico Fontrodona Nonell, ídem de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

D. Vicente Cutanda Toraya, ídem de Artes y Oficios de Toledo.

D. Emilio Calandín y Calandín, ídem de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

D. Félix Aprais Arias, ídem Industrial de Gijón.

D. Rafael de la Piñera Pérez, ídem íd. de Vigo.

D. Leopoldo Crusat y Prats, ídem íd. de Villanueva y Geltrú.

D. Sebastián Aguado Portillo, ídem de Artes y Oficios de Toledo.

*Profesores de término comprendidos en la sexta Sección, con el sueldo anual de 6.500 pesetas.*

D. Juan Piñal y Figueras, Escuela de Artes y Oficios de Coruña.  
 D. Diego Gil Casares, ídem Industrial de Las Palmas.  
 D. Manuel López González, ídem Industrial y Artes y Oficios de Cádiz.  
 D. Domingo Sánchez y Sánchez, ídem Industrial de Madrid.  
 D. Ricardo de Sádaba y Capablanca, ídem íd. de Vigo.  
 D. Jesús López de Rego, ídem de Artes y Oficios de Santiago.  
 D. Antonio Parera Saurina, ídem de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.  
 D. Amalio Iglesias y F. Recalde, ídem de Artes y Oficios de Oviedo.  
 D. Antonio de Peralta y Lorin, ídem Industrial de Madrid.  
 D. Manuel Massó Llorens, Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.  
 D. José Cort y Mérita, ídem íd. de Alcoy.  
 D. Nazario de Bustinduy y Bolinaga, ídem íd. de Jaén.  
 D. Eusebio López Martínez, ídem íd. de Cartagena.  
 D. Antonio Torrella Sagrera, ídem íd. de Tarrasa.  
 D. Enrique Lineras Noguera, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.  
 D. José Calvo y Verdones, ídem de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.  
 D. Juan Gatell de Lomana, ídem Industrial y Artes y Oficios de Cádiz.  
 D. José Retamal y Martín, ídem Industrial de Jaén.  
 D. José Mestres Borrell, ídem íd. de Villanueva y Geltrú.  
 D. Lorenzo Miralles Solbes, ídem de Artes y Oficios de Almería.  
 D. Adolfo Vilaplana Llorca, ídem Industrial de Alcoy.  
 D. Antonio Martín Fernández, ídem Artes y Oficios de Coruña.  
 D. Joaquín Izquierdo Sánchez, ídem Industrial de Cartagena.  
 D. Juan Rosado y Ruiz, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.  
 D. Joaquín María Brugada Panizo, ídem Industrial de Alcoy.  
 D. Santiago de Tos y de Paz, ídem íd. de Valencia.  
 D. Jesús Massa y Moreno, ídem íd. de Las Palmas.  
 D. José Alapont é Ibáñez, ídem íd. de Valencia.  
 D. Augusto Krahe y García, ídem íd. de Madrid.  
 D. Miguel Morales Marín, ídem de Artes y Oficios de Madrid.  
 D. José García Chacón, ídem íd. ídem de Granada.  
 D. Ricardo Brugada Panizo, ídem de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.  
 D. Juan Rosich y Rubiera, ídem Industrial de Villanueva y Geltrú.  
 D. Eugenio Vivó y Tarín, ídem de Artes y Oficios de Madrid.  
 D. Aurelio Cabrera y Gallardo, ídem de ídem íd. de Toledo.

*Profesores de término comprendidos en la séptima Sección, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.*

D. Miguel Codofier Alegre, Escuela Industrial de Valencia.  
 D. Enrique Guisasaola Martínez, ídem ídem de Gijón.  
 D. Manuel Riquelme Sánchez, ídem íd. de Villanueva y Geltrú.  
 D. Eduardo Lozano Monreal, ídem Artes y Oficios de Granada.

D. José de Baita y R. de Cela, ídem Industrial de Tarrasa.

D. Ruperto Gómez de Segura, ídem Industrial y Artes y Oficios de Logroño.  
 D. Federico Motta y Conde, ídem Industrial de Gijón.  
 D. Francisco G. Gamero y de Laiglesia, ídem íd. de Madrid.  
 D. Julián Fresneda de la Calzada, ídem ídem de Santander.  
 D. Manuel Gamero Alda, ídem Artes y Oficios de Granada.  
 D. Eduardo Vassallo Dorronzoro, ídem ídem íd. de Córdoba.  
 D. Manuel Menéndez Entrialgo, ídem ídem íd. de Almería.  
 D. Lorenzo Cerdá y Bisbal, ídem íd. íd. de Palma de Mallorca.  
 D. José Morillo y Ferradas, ídem Industrial y Artes y Oficios de Cádiz.  
 D. Mariano Calleja Ragel, ídem Artes y Oficios de Granada.  
 D. Gerardo Oizabal y Lacalle, ídem Industrial y Artes y Oficios de Logroño.  
 D. Victoriano Chicote y Recio, ídem Artes y Oficios de Córdoba.  
 D. Mariano Moreno Caraciolo, ídem Industrial de Madrid.  
 D. Manuel Rodríguez Codolá, ídem Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.  
 D. Manuel Montes y Barbén, ídem Industrial y Artes y Oficios de Cádiz.  
 D. Francisco Mirapeix Pagés, ídem Industrial de Santander.  
 D. José Albiol y López, Escuela Industrial de Valencia.  
 D. Joaquín Capuchino Jáuregui, ídem Artes y Oficios de Granada.  
 D. Ricardo Agrasot Zaragoza, ídem ídem íd. de Córdoba.  
 D. Manuel Domínguez Munler, ídem Industrial y Artes y Oficios de Cádiz.  
 D. Manuel Vega y March, ídem Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.  
 D. Virgilio Mattoni de la Fuente, ídem Industrial y Artes y Oficios de Sevilla.  
 D. Rafael García Guijo, ídem Artes y Oficios de Córdoba.  
 D. Antonio Gascon Marimón, ídem Industrial de Madrid.  
 D. Guillermo Gómez Gil, ídem Industrial y Artes y Oficios de Sevilla.  
 D. Joaquín No Hernández, ídem Industrial de Béjar.  
 D. José Agell y Agell, ídem íd. de Villanueva y Geltrú.  
 D. Vicente Borrás y Abella, ídem Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.  
 D. Luciano Sánchez Santarén, ídem de Artes y Oficios de Valladolid.  
 D. Juan del Castillo Díaz, ídem Industrial de Gijón.  
 D. Manuel Mascareñas Boscasa, ídem ídem de Las Palmas.  
 D. Wenceslao Requejo Pérez, ídem ídem de Vigo.  
 D. Daniel Blanxart y Pedraza, ídem ídem de Tarrasa.

D. Julio García Gutiérrez, ídem Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.  
 En esta Sección figura también con número duplicado D. Pedro R. de la Borbolla Serrano, Escuela Industrial y Artes y Oficios de Sevilla.

También figuraba en esta Sección don Julio Couillant y Álvarez Benavides, fallecido el día 11 de los corrientes.

*Profesores de término comprendidos en la octava Sección, con el sueldo anual de 5.000 pesetas.*

D. Ramón de Madrid Pólviz, Escuela de Artes y Oficios de Granada.  
 D. Ramón Anguiano y Atienza, ídem Artes y Oficios de Valencia.  
 D. Ulpiano Alonso Alvarez, ídem Industrial de Gijón.

D. Rafael Cort Alvarez, ídem íd. de Valencia.

D. Vicente Gálvez y S. Piazuelo, ídem ídem de Las Palmas.  
 D. Francisco Quintero Cobo, ídem Artes y Oficios de Málaga.  
 D. Enrique Martí Perlá, ídem íd. íd. de Madrid.  
 D. Alvaro Caula Rodríguez, ídem íd. de Coruña.  
 D. Segismundo Cabello Mondeja, ídem Industrial de Vigo.  
 D. Juan Sánchez Roca, ídem Artes y Oficios de Granada.  
 D. Francisco Pérez Dolz, ídem íd. íd. de Toledo.  
 D. Manuel Mora Gaudó, ídem Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.  
 D. Eduardo Tarquis Rodríguez, ídem de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife.  
 D. Pedro Tarquis de Soria, ídem íd. íd. de Santa Cruz de Tenerife.  
 D. Teodomiro Robayna Marrero, ídem ídem íd. de Santa Cruz de Tenerife.  
 D. Manuel Morates y Real, ídem íd. íd. de Santa Cruz de Tenerife.  
 D. Arturo López de Vergara y Albertos, ídem íd. de Santa Cruz de Tenerife.  
 D. Pedro Suárez de Avellaneda, ídem ídem íd. de Santa Cruz de Tenerife.  
 D. Ricardo Vinós y Santos, ídem Industrial y Artes y Oficios de Logroño.  
 D. Aurelio Arévalo Carretero, ídem íd. ídem íd. de Valladolid.  
 D. Vicente Carrero Díaz, ídem Industrial de Jaén.  
 D. Luis G. Castellá Lloveras, ídem íd. de Cartagena.  
 D. Ernesto Caballero López, ídem íd. de Valencia.  
 D. Mariano Claver y Salas, ídem Industrial y Artes y Oficios de Valladolid.  
 D. Antonio Rius Miró, ídem Industrial de Santander.  
 D. José Pezá y Xatar, ídem íd. de Tarrasa.  
 D. Teófilo González Berganza, ídem Industrial y Artes y Oficios de Zaragoza.  
 D. José Fernández García Briz, ídem Industrial de Santander.  
 D. Enrique Navas Escuriel, ídem Artes y Oficios de Ciudad Real.  
 D. Nicolás Soro Alvarez, ídem íd. íd. de Jerez de la Frontera.  
 D. José Mongrell y Torrent, ídem de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.  
 D. José Pueyo Matanza, ídem de Artes y Oficios de Basa.  
 D. Teodoro Fernández Martínez, ídem Industrial y Artes y Oficios de Zaragoza.  
 D. Diego García Carreras, ídem Artes y Oficios de Málaga.  
 D. Roberto Rubio Borrell, ídem íd. íd. de Toledo.  
 D. Ricardo Pascual Templado, ídem íd. ídem de Zaragoza.  
 D. Julio Milego Díaz, ídem Industrial de Valencia.  
 D. Joaquín Muñoz Sánchez, ídem íd. de Linares.  
 D. Fernando Sánchez Covisa, ídem Artes y Oficios de Madrid.  
 D. Joaquín Boguerín Montoro, ídem ídem íd. de Madrid.  
 D. Antonio Rivera Lema, ídem íd. íd. de Toledo.  
 D. Pedro Sanz García, ídem íd. íd. de Algeiras.  
 D. Blas Cánovas Hernández, ídem Industrial de Cartagena.  
 D. José Pantiga Maso, ídem íd. de Gijón.  
 D. Santiago Crespo Martínez, ídem Industrial y Artes y Oficios de Logroño.  
 Correspondía figurar en esta Sección al Profesor de término de la Escuela in-

Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, electo de la de Artes y Oficios de Santiago, D. Valentín Fondovilla y López, que falleció el día 5 de Octubre último.

*Profesores de término comprendidos en la novena Sección, con el sueldo anual de 4.500 pesetas.*

D. Octavio Vifias Iberos, Escuela Industrial y Artes y Oficios de Zaragoza.

D. Enrique Jiménez González, ídem ídem ídem de Sevilla.

D. Santiago Araiztegui Sarasola, ídem Industrial de Santander.

D. Juan Marco Montón, ídem ídem de Gijón.

D. Alejandro Solera Martínez, ídem de Artes y Oficios de Baeza.

D. Emilio Arenas Rioja, ídem Industrial y Artes y Oficios de Sevilla.

D. Manuel E. Alvarez Santullano, ídem Artes y Oficios de Oviedo.

D. Eugenio Villar Rodríguez, ídem ídem ídem de Coruña.

D. José López Trejo, ídem Industrial y Artes y Oficios de Sevilla.

D. Francisco Cherbuy y Malvido, ídem ídem ídem de Cádiz.

D. Manuel Marcilla Arijita, ídem Industrial de Linares.

D. Luis Ventura Balaña, ídem ídem de Jaén.

D. Segundo Enciso Arzoz, ídem ídem de Vigo.

D. José Pérez Germán, ídem ídem de Alcoy.

D. Joaquín Adsuar Moreno, ídem Industrial y Artes y Oficios de Cádiz.

D. Eduardo Sánchez Solá, ídem de Artes y Oficios de Granada.

D. Antonio Vilaplana Llorens, ídem Industrial de Alcoy.

D. Teodoro Andreu Sentamans, ídem Artes y Oficios de Santiago.

D. Cecilio López da Veiga, ídem Industrial de Vigo.

D. Pedro Pagés y Rey, ídem ídem de Las Palmas.

D. Juan C. García de Sola, ídem Industrial y Artes y Oficios de Cádiz.

D. Francisco Marco Díaz Pintado, ídem ídem ídem de Sevilla.

D. Luis Alarcán Manescau, ídem ídem ídem de Sevilla.

D. Juan de Dios Francés y Mexía, Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

D. Miguel Terol y Botella, ídem Industrial de Béjar.

D. Diego Salmerón Gomis, ídem Industrial y Artes y Oficios de Sevilla.

D. Rodrigo Castañón Holler, ídem de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

D. Manuel Tous Bertrán, ídem Industrial de Cartagena.

D. Pedro Ximénez Mazzuco, ídem ídem de Jaén.

D. Olegario Fernández Baños, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

D. José Triadó Mayol, ídem de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

D. Francisco de la Pezueta Ramírez, ídem Industrial de Madrid.

D. Francisco Raventós y Bosch, ídem Industrial y Artes y Oficios de Sevilla.

D. José Gómez Millán, ídem ídem ídem de Sevilla.

D. Francisco Mora Berenguer, ídem Industrial de Valencia.

D. Plácido Francés y Mexía, ídem ídem de Madrid.

D. Baldomero Argente del Castillo, ídem ídem de Madrid.

D. Servando Camuña Echevarría, ídem Industrial y Artes y Oficios de Cádiz.

D. Antonio Martínez Caño, ídem ídem ídem de Cádiz.

D. Julián Gómez Alonso, ídem Industrial de Linares.

D. Antonio Roldán y Marín, ídem ídem de Jaén.

D. Antonio Munscunill Parellada, ídem ídem de Artes y Oficios de Cádiz.

D. Rafael Cuartielles Catalá, ídem ídem ídem de Sevilla.

D. José Ponce Puente, ídem Artes y Oficios de Málaga.

D. Jesús Landeyra Iglesias, ídem ídem ídem de Baeza.

D. Jesús Agreda del Castillo, ídem Industrial y Artes y Oficios de Cádiz.

D. Miguel Antonio Herrera Orué, ídem Artes y Oficios de Ciudad Real.

D. Manuel Fernández Carpio, ídem Industrial de Santander.

D.<sup>a</sup> María Luisa Alonso Duro Guerra, ídem ídem de Alcoy.

D. Joaquín Adsuar Queipo, ídem ídem de Jaén.

*Profesores de término comprendidos en la décima Sección, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.*

D. Luis Díaz Giles, Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

D. José Encinas Muñagorri, ídem ídem de Baeza.

D. Vicente Navarro Romero, ídem de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

D. Angel Ferrant Vázquez, ídem de Artes y Oficios de Orona.

D. Clemente Montoro Sáiz, ídem Industrial de Béjar.

D. Pedro José Barceló Oliver, ídem de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

D. Carlos Soler Ferrer, ídem ídem de Almería.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas para proveer las plazas de Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid y Almería é Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, y acordar el nombramiento para las mismas á favor de los propuestos por el Tribunal: D. José Bermejo Sobera, para la vacante de Madrid; D. José Ordóñez Valdés, para la de Almería, y D. Francisco Alonso Viso, para la de Logroño.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1918.

BURELL.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de concurso entre Profesores de ascenso, por ser el que le corresponde con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, la provisión de una plaza de Profesor de término de la enseñanza de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1918.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla la Cátedra de Patología quirúrgica y su clínica, por defunción de D. Francisco Sánchez Pizjuán,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para proceder á la provisión de la mencionada Cátedra se anuncie el concurso previo de traslación que establece el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con la regia 4.ª de la Real orden de 11 de Junio del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1918.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de instrucciones de este Ministerio, los Rectores de las Universidades del Reino irán autorizando la reapertura de los Establecimientos docentes de sus respectivos distritos, á medida que lo consienta el estado sanitario, y de acuerdo siempre con los informes de las Juntas provinciales de Sanidad.

Per otra parte, el número 1.º de la Real orden de 22 de Octubre último señala un plazo improrrogable de diez días, que comenzará cuando se restablezca el funcionamiento de las tareas académicas, para que durante él se matriculen los alumnos de que trata dicha Real orden, así como también la de 6 del corriente mes, y se puede dar el caso de que ese plazo no coincida en todos los Establecimientos docentes, lo cual ocasionará perjuicios y reclamaciones que conviene prevenir.

Es además indispensable señalar un período de tiempo después de efectuada la matrícula antes referida, para que las Secretarías de los Centros docentes puedan examinar y tramitar los expedientes y formalizar las inscripciones oportunas.

Por todo ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en cumplimiento de lo prevenido en las Reales órdenes de 22 de Octubre último y 6 del actual, se abra en 1.º de Diciembre próximo el plazo improrrogable de diez días, de que trata el número 1.º de la primera de dichas Reales órdenes.

2.º Que, una vez transcurrido, se formalizarán los expedientes é inscripciones de otro plazo, que será de veinte días para las Universidades de Madrid y Barcelona, y de quince para las restantes,

efectuándose los exámenes en cuanto termine este segundo período.

3.º Que, efectuados dichos exámenes, se abrirá otro plazo improrrogable de diez días para que durante él formalicen la matrícula con carácter de alumnos oficiales para el curso de 1918 á 1919, los comprendidos en las Reales órdenes ya citadas.

4.º Que las matrículas formalizadas para exámenes de esta convocatoria extraordinaria, serán válidas para la de Septiembre de 1919 á aquellos alumnos que ahora resulten suspensos.

5.º Que los alumnos oficiales y no oficiales del curso de 1917 á 1918, con matrícula viva para los exámenes de Septiembre último que por causa de enfermedad no pudieron efectuarlos entonces y deseen hacerlo ahora, deberán solicitarlo de los Rectorados respectivos, acompañando á su instancia certificación facultativa que justifique la imposibilidad en que se vieron de examinarse á su debido tiempo; entendiéndose que si no lo solicitan dentro del período de que se trata en el número 1.º de esta disposición, quedará caducada su matrícula y no surtirá ningún efecto posterior.

Las anteriores disposiciones serán aplicadas en todos los Centros docentes que dependen de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1918.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose recibido por los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas de Alava, Burgos, León y Valladolid, nuevas peticiones de semilla de trigo para la siembra de los pueblos damnificados por las tormentas, en las citadas provincias, que no pudieron solicitarlo en el plazo marcado en la Real orden de 31 de Agosto último, á causa de la epidemia reinante, y estando comprendidas las mencionadas provincias en el Real decreto del Ministerio de Hacienda de 11 del citado mes, por el que se concede un crédito extraordinario de dos millones de pesetas á un capítulo adicional al presupuesto de este Ministerio, teniendo en cuenta la forma en que se dispuso por Reales órdenes de 9 y 15 de Octubre último se hiciera la distribución de las cantidades precisas para abonar á los damnificados por las tormentas, entregándoles á razón de 50 pesetas por quintal métrico de semilla de trigo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas de Alava, Burgos, León y Valladolid, se entregue á los

agricultores de los términos municipales que han sufrido daños por las tormentas, á razón de 50 pesetas por quintal métrico, para que adquieran el trigo para la siembra, y en las cantidades que han solicitado, á cuyo efecto, se expedirán desde luego, y á justificar, con cargo al capítulo adicional 9.º, artículo único, concedido por Real decreto del Ministerio de Hacienda de 11 de Agosto último, los siguientes mandamientos de pago:

Al Ingeniero Jefe de la Sección agronómica de Alava, D. José M. Díez de Mendivil, 4.300 pesetas; al Ingeniero Jefe de la Sección agronómica de Burgos, don Angel Hernández, 44.242 pesetas; al Ingeniero Jefe de la Sección agronómica de León, D. Leandro Medinaveitia, 21.550 pesetas, y al Ingeniero Jefe de la Sección agronómica de Valladolid, D. Carlos Solano, 102.025 pesetas; debiendo tener en cuenta los citados Ingenieros, para su distribución, lo dispuesto en las Reales órdenes de 9 y 15 de Octubre pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1918.

GARCIA PRIETO.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

#### SECCIÓN DE POLÍTICA

La Embajada de Alemania, con fecha 21 del actual, participa por orden del Gobierno alemán, y de acuerdo con el número 32 del Tratado de armisticio, que han sido anuladas todas las restricciones para suprimir el comercio de los barcos neutrales con los Estados en guerra con Alemania, establecidas por el Gobierno alemán mismo ó por empresas particulares alemanas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 22 de Noviembre de 1918.—El Embajador en funciones de Subsecretario, Juan Pérez Caballero.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Dirección General

de los Registros y del Notariado.

Relación de las resoluciones sobre Notariado adoptadas por este Ministerio, á propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el mes de Octubre último:

En 1.º — Declarando presentadas en tiempo oportuno instancias de D. León de las Casas y otros opositores á Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de Las Palmas.

En 16.—Nombrando, fuera de turno, para la Notaría de La Unión, vacante por fallecimiento de D. Vicente Ribelles Arnau, á D. José Calleja y Courel, Notario cuya situación de excedencia voluntaria ha terminado.

En 16.—Prorrogando por un año á don Julio Otero y Valentín, Notario que fué de Manresa, la situación de excedencia voluntaria en que se encuentra.

En 16.—Nombrando Archivero de protocolos del distrito de Manacor, al Notario de dicho punto, D. José Vidal y Busquets.

En 16.—Declarando nulos, de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, la constitución, actuaciones y fallo del Tribunal de honor formado al Notario de Getafe, D. Santiago Méndez Plaza.

En 21.—Acusando recibo al Consejo de Estado de la consulta acordada por la citada Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo, en el expediente anterior.

En 29.—Acordando, de conformidad con lo consultado por la referida Comisión permanente del Consejo de Estado, la traslación forzosa del Notario de Villalba, D. Jacinto Alonso y Pérez.

En 29.—Nombrando Archivero de protocolos del distrito de Talavera de la Reina, al Notario de dicho punto D. Víctor López Arrojo.

En 29.—Idem el Tribunal de oposiciones á Notarías determinadas vacantes en el territorio de la Audiencia de Oviedo.

En 30.—Idem Archivero de protocolos del distrito de Castellón de la Plana, al Notario de dicho punto D. Federico Barrachina y Pastor.

Madrid, 18 de Noviembre de 1918.—El Director general, Salvador Raventós.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 28 de los corrientes, á las once de su mañana, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 22 de Noviembre de 1918.—El Director general, M. Díaz Gómez.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección General de Administración.

Habiendo sido nombrado D. Epifanio José Pasalodos é Isla, Secretario de la Diputación Provincial de Ciudad Real, se publica conforme previene el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Madrid, 20 de Noviembre de 1918.—El Director general, José Liadó.

### Dirección General de Correos y Telégrafos.

#### SECCIÓN DE CORREOS

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos de 11 de Julio de 1909 y 33 del de ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918, ha tenido á bien declarar prorrogada por treinta días con medio sueldo los quince primeros y sin sueldo algunos los restantes, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Estafeta de Llanes (Oviedo), D. Ricardo Girao San Emeterio, y que le fué concedida por Real orden fecha 14 de Septiembre último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real



decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo á usted á los efectos oportunos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1918.—El Director general, Arrillaga.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de 30 de Septiembre último,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Física y Química del Instituto general y técnico de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 30 de Marzo de 1903:

1.ª Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Institutos ó igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 15 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de 30 de Septiembre último,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 30 de Marzo de 1903:

1.ª Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Institutos ó igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 16 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Visto el expediente relativo á la clasificación como benéfico-docente de la Institución Teresiana (Jaén), fundada por el Canónigo de aquella Catedral D. Pedro Poveda y Castroverde:

Considerando que siendo uno de los fines de la institución el ejercicio de la caridad en las obras de educación é instrucción, mediante el establecimiento de internados para normalistas, fundación de Escuelas de párvulas, primera enseñanza y adultos, clases nocturnas para obreros, centros pedagógicos y cuantas obras escolares contribuyan á la realización de este fin, señalando como capital de la misma el de 25.000 pesetas para destinárselo á becas, según acuerdo del Directorio que ha de administrarla y regirla, y determinando que la enseñanza en las Academias de esta Institución será completamente gratuita; reúne los requisitos que en el artículo 2.º y concordantes del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 se señalan en las fundaciones benéfico-docentes, dado que existe un conjunto de bienes destinados á la enseñanza, educación é instrucción con carácter gratuito:

Considerando que dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto citado que las fundaciones se regirán en primer lugar por la voluntad manifestada por el fundador y expresada en la escritura de 22 de Abril de 1918, en el sentido de que el

Patrono de ella será D. Gonzalo Figueroa y Torres, Marqués de Villamejor, y á su fallecimiento su hijo varón mayor, y así sucesivamente, y que su régimen y administración estará á cargo de un Directorio cuya composición regula la representación de la fundación, ha de reconocerse á favor de ambos.

Considerando que facultado el fundador en el artículo 3.º de la citada Instrucción para relevar á sus patronos y administradores de la rendición de cuentas, y utilizando dicho derecho en la escritura de referencia, no procede imponer tal obligación á los representantes de la Institución Teresiana, en cuanto hace referencia á su aspecto docente:

Considerando que procede clasificar como benéfico-docente, reconociendo la representación á favor de las personas expresadas, relevándolas de rendir cuentas al Protectorado, declaraciones que competen á este Ministerio por Real decreto de 29 de Junio de 1911 y los Reales decretos é Instrucción de 27 de Septiembre de 1912 y 24 de Julio de 1913.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido:

1.º Clasificar como benéfico docente particular la Institución Teresiana instituida en Jaén por D. Pedro Poveda y Castroverde, Canónigo de aquella Catedral, en cuanto hace referencia al fin docente que constituye uno de los objetos de la misma.

2.º Reconocer como patrono al Excelentísimo Sr. D. Gonzalo Figueroa y Torres, Marqués de Villamejor, y como Administrador al Directorio cuya constitución se regula en los Estatutos y en la escritura por que se rige, quedando relevados de presentar presupuestos y rendir cuentas.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro, digo á V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Señor Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Jaén.

Visto el expediente instruido sobre clasificación de la Escuela fundada en Sotés (Logroño) por D. Juan José García Romero:

Resultando que con fecha 8 de Enero de 1914, D. León Bellido Marín, Alcalde del Ayuntamiento de Sotés (Logroño), solicitó se clasificase la fundación de Escuela de niños de dicha villa, presentando al efecto una copia del título fundacional:

Resultando que de dicho título aparece que en 19 de Marzo de 1774, D. Roque Aguado, como albacea y heredero de D.ª Josefa de Benoa, viuda de D. Juan José García Romero, de quien asimismo fué albacea fideicomisaria, instituyó en el mencionado título fundacional la fundación perpetua de un Maestro en la villa de Sotés, provincia de Logroño, para enseñanza de los hijos de ambos sexos del común y vecinos de dicha villa, debiendo el Maestro dar Escuela de valde á los niños, regulando las enseñanzas que habrían de darse y las circunstancias que habría de reunir el Maestro; designando como Patronos á uno de sangre dentro del orden establecido, que viviere en la villa de Sotés, y al Alcalde y Párroco de la mencionada villa, y por ausencia del pariente que correspondiera, ejercerán de únicos Patronos los designados por sus oficios ó cargos:

Resultando que de la relación de bienes y valores de la fundación aparec

que el capital fundacional está constituido por varios censos que en total rentan 1.375,77 pesetas y una casa Escuela valorada en 1.000 pesetas, y que por certificación facultativa se acreditan las circunstancias higiénicas de los locales destinados á Escuelas:

Resultando que se han publicado los edictos reglamentarios en los periódicos oficiales llamando á los interesados en la fundación, y que la Junta provincial de Beneficencia ha informado en sentido favorable á la fundación:

Resultando que á requerimiento de la Subsecretaría, la Junta provincial de Beneficencia y el Ayuntamiento de Sotés, por oficios de 25 y 28 de Octubre pasados, respectivamente, hacen constar que el Patronato de la fundación de que se trata lo constituyen el Alcalde y Cura párroco de dicha villa:

Considerando que la fundación instituida por D. Juan José García Romero en Sotés (Logroño), dado su carácter permanente, su finalidad, que es la enseñanza gratuita, y el contar con bienes afectos al mismo, puede entenderse como benéfico-docente, y, por tanto, comprendida en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado los trámites que dicha Instrucción señala:

Considerando que el patronato de dicha fundación ha de reconocerse en el pariente del fundador que reuniendo las circunstancias exigidas por el mismo reside en dicha villa, en el Alcalde y Párroco de la misma, y por falta del primero, en los dos restantes, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado y de cumplir cuantas obligaciones impone la Instrucción de 24 de Julio de 1912;

Considerando que constituidos los bienes fundacionales por censos constituidos á favor de la misma, deberá acreditarse ó realizarse si ya no lo estuviere la inscripción de los mismos en el Registro de la propiedad correspondiente á nombre de la obra pía:

Considerando que á los efectos del artículo 45 de la Instrucción deberá comunicarse el acuerdo que en este expediente recaiga á los Centros y entidades que en dicho precepto se consignan,

S. M. el Rey (q. D. g.) es de parecer:

1.º Que la fundación instituida por D. Juan José García Romero en Sotés (Logroño) es de carácter benéfico-docente.

2.º Que corresponde el patronato de la misma al pariente del fundador que reúna los requisitos fundacionales y resida en dicha villa, al Alcalde y Párroco de la misma, y en defecto del primero de los nombrados á los dos últimos.

3.º Que se inscriban en el Registro de la propiedad que corresponda á nombre de la institución los Derechos reales que constituyen su dotación.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro, digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Señor Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Logroño.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso entre Profesores de ascenso, de una plaza de Profesor de término para la enseñanza de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y

Oficios de Madrid, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, ó sean 4.000 de entrada y 1.000 más por razón de residencia, y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Profesores de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que cuenten, por lo menos, cinco años de efectivos servicios en el grupo de asignaturas á que pertenece la vacante, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días á que se refiere el párrafo anterior, se amplía en quince días más para los Profesores residentes en las islas Canarias que quieran acudir á estos concursos.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

En virtud de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D. Pedro Pinedo y Gutiérrez, Catedrático numerario de Geometría descriptiva de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

En virtud de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D. Carlos Puente y Sánchez, Catedrático numerario de Farmacia práctica y legislación relativa á la Farmacia de la Universidad de Santiago, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Anatomía topográfica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablonés de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 16 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Elementos de Derecho Natural, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablonés de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 16 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia la Cátedra de Derecho civil español, común y foral (primero y segundo curso), que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante y de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablonés de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 16 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la Cátedra de Historia general del Derecho, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 16 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pamplona la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, la Cátedra de Patología quirúrgica y su clínica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 23 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

En vista de que son muchas las Cátedras anunciadas á concurso, y que puede haber confusión cuando un aspirante solicite concursar más de una,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que los concursantes presenten una instancia para cada Cátedra anunciada, expresando en la misma el orden de preferencia en el caso de solicitar más de una.

Madrid, 21 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Habiéndose advertido un error de copia en la relación de Catedráticos numerarios de Universidad inserta en la GACETA de 21 de Noviembre corriente, que acompaña á la Real orden de 11 del actual,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar que los Catedráticos numerarios de la Universidad Central D. Luis Jiménez Asua y D. Pedro Carrasco y Garrorona, que figuran en dicha relación con el sueldo de 5.000 pesetas, deberán figurar en ella con el de 6.000 pesetas, que les corresponde como Catedráticos de la expresada Universidad.

Madrid, 22 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á don José Bermejo y Sobera, propuesto en primer lugar por el Tribunal calificador, Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, ó sean 4.000 de entrada y 1.000 más por razón de residencia y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á don José Ordóñez Valdés, propuesto en segundo lugar por el Tribunal calificador, Profesor de término de Dibujo artístico

y Elementos de Historia del Arte, de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á don Francisco Alonso Viso, propuesto en tercer lugar por el Tribunal calificador, Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

SAMINOS VECINALES

Al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo digo con esta fecha lo siguiente:

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien conceder definitivamente la subvención y anticipo que figuran al final, al Ayuntamiento que se indica, para la construcción por el mismo de las obras del camino vecinal de Mones á Villamayor, en esa provincia, con cargo al capítulo 20 del Presupuesto del año actual de este Ministerio.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, sirviéndose dar traslado de la presente Real orden al Ayuntamiento interesado, el cual podrá empezar desde luego las obras para ser terminadas durante el año actual.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1918.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN concedida. Pesetas.	ANTICIPO concedido. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Piloña.....	13.579,28	3.850,00	17.429,28

AGUAS

Visto el expediente incoado por don Benito Martínán Longueira, en solicitud se amplie hasta 2.000 litros por segundo el aprovechamiento de 1.500 litros de agua del río Mero que le fué otorgado por Real orden de 25 de Mayo de 1915:

Resultando que durante el período in-

formativo se han presentado varias reclamaciones que procede desestimar por ser improcedentes:

Resultando que se ha tramitado el expediente con arreglo á las disposiciones vigentes, y han informado favorablemente la Jefatura de Obras Públicas, Consejo y Comisión provincial:

Vistas las disposiciones vigentes en esta materia:

Considerando que ninguna de las reclamaciones presentadas puede influir en la ampliación del aprovechamiento que ahora se solicita, toda vez que con ella no se modifica la presa que ahora se construye en virtud de la primera concesión;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, de acuerdo con el Consejo de Obras Públicas, ha tenido á bien acceder á la ampliación de la concesión otorgada por Real orden de 25 de Mayo de 1915, para aprovechamiento de 2.000 litros de agua del río Mero, en el lugar Os Galifeiros, jurisdicción de Cambres, provincia de La Coruña, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza á D. Benito Martiñán Longueira, vecino de Bribes, en el Ayuntamiento de Cambre, para aumentar hasta 2.000 litros por segundo de tiempo, la cantidad de 1.500 litros de agua que por Real orden de 25 de Mayo de 1915, se le concedió derivar del río Mero, en el punto denominado Os Galifeiros, y para ampliar el uso ó destino de dicho aprovechamiento á fuerza motriz, de una sierra mecánica de uso y explotación públicos;

2.<sup>a</sup> Las obras que constituyen esta ampliación se ejecutarán con arreglo al proyecto que lleva la fecha de 26 de Febrero de 1916, y autorizado por el Ingeniero de Caminos D. Luciano Jordí, en armonía con el autorizado por el Ingeniero de la misma clase D. Fermín Casares y Bescausa, con fecha 18 de Febrero de 1907, y por el cual se ejecutan las obras objeto de la primera concesión, teniendo en cuenta las prescripciones que al mismo se impusieron en dicha concesión;

3.<sup>a</sup> Todas las obras de esta ampliación, como las correspondientes á la concesión de 25 de Mayo de 1915, se ejecutarán bajo inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia ó subalterno en quien delegue, debiendo estar terminadas conjuntamente en 25 de Mayo de 1920;

4.<sup>a</sup> La tarifa para la explotación pública de la fábrica de aserrado será la de cuatro pesetas por hora de trabajo, de cada banco de sierra;

5.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado á cumplir todas obligaciones que le imponen las condiciones 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> de las señaladas en la Real orden de concesión de 25 de Mayo de 1915;

6.<sup>a</sup> Si para evitar la inundación de los predios de aguas arriba, la experiencia demostrará ser necesaria la construcción de algún muro ú obra determinada, el concesionario vendrá obligado, so pena de caducidad de la concesión, á presentar el proyecto oportuno y á construir las obras necesarias en el plazo que al efecto le señale el Gobernador civil de La Coruña.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores, y presentada la póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, de Real orden comunicada lo participo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1918.—El Director general: P. O., R. Gelabert.

Señor Gobernador civil de La Coruña.

#### Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.

##### COMUNICACIONES MARÍTIMAS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada á este Ministerio por D. Javier Gil Becerril, Representante de la Compañía Trasatlántica, concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas del cuadro B, anexo al artículo 17 de la Ley de 14 de Junio de 1909, en solicitud de autorización para que los buques de la línea de Fernando Póo, en el itinerario de regreso, puedan efectuar, en caso necesario, las escalas de Port Harcourt y Winnebah (Guinea):

Resultando que esta petición se funda en la proposición hecha á la Compañía Trasatlántica por la Sociedad Nestlé & Anglo Swid Condensed Milk & C.<sup>o</sup>, para que los indicados buques embarquen cacao en Winnebah por cuenta de dicha Sociedad, ofreciendo, á cambio, que el Gobierno inglés facilite en Port

Harcourt igual número de toneladas de carbón que el que se embarque de cacao:

Vista la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 16 de Noviembre de 1917, previniendo que las disposiciones generales que se publiquen en la GACETA DE MADRID, ya emanen de los diferentes Ministerios, ya de las Direcciones Generales, sea obligatorio su cumplimiento para todas las Autoridades que dependan de los respectivos Ministerios sin necesidad de comunicárselas particularmente:

Visto el Real decreto de 26 de Abril y la Real orden aclaratoria de 1.<sup>o</sup> de Mayo últimos, facultando al Ministro de Fomento para delegar en los Directores generales la firma de los expedientes que no estén comprendidos en las excepciones que las mismas Soberanas disposiciones establecen:

Visto el contrato celebrado por el Estado con la Compañía Trasatlántica:

Vista la Real orden de 7 de Mayo último, aprobando los vigentes itinerarios:

Considerando que con la modificación solicitada se beneficia el comercio de exportación española á la Colonia de Fernando Póo, toda vez que debido á la falta de carbón en los puertos del itinerario de dicha línea, los barcos que la sirven deben llevar en sus bodegas el combustible necesario para el viaje de regreso, restando, por consiguiente, capacidad para la carga, cuando son tan necesarios en aquella Colonia artículos de primera necesidad,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado, autorizando, por tanto, á la Compañía Trasatlántica para efectuar, en caso necesario, las escalas de Port Harcourt y Winnebah (Guinea) en el itinerario de regreso de los buques de la línea de Fernando Póo, sin que estas nuevas escalas impliquen aumento en la subvención que percibe del Estado dicha Compañía.

De Real orden comunicada lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1918.—El Director general, V. Cantos.